Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 17 DE JUNIO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria para lo de su cargo, respecto de la liquidación de costas ya que se echa de menos en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
2020-394
djc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 078 Hoy 18 de junio de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a48db36593d2b0bdcc679887305805b65e8f8d13df6117000058ca41830ac7a
Documento generado en 17/06/2021 12:11:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica